

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN SERVIU XI REGIÓN AYSÉN**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 944 /

COYHAIQUE, 09 JUN 2009

MODIFICA RESOLUCION N° 836 DE FECHA 25.05.2009, QUE ASIGNA BENEFICIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DE CONFORMIDAD AL D.S. N° 174/2005 (V. y U.), TITULO I, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA.

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, destinado a dar solución habitacional preferentemente a las familias del primer quintil de vulnerabilidad;
- b) La Resolución Exenta N° 836 de fecha 25 de Mayo del 2009, dictada por esta Dirección Regional que asigna subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Título I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a doña ANGELA MARIA JARA LAGOS, Rut. N° 12.095.259-5;
- c) Que en la mencionada resolución se indica como fecha de la promesa de compraventa el 18.04.2009, como asimismo se indica que el Lote a adquirir por la beneficiaria es el Lote A-1-B;
- d) La necesidad de corregir los datos antes señalados, en consideración a que el Lote que la beneficiaria adquirirá es el denominado Lote A-4-A; presentando los interesados una nueva promesa de compraventa de fecha 03.06.2009, con las mismas condiciones que la promesa anterior;
- f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
- g) Las facultades y atribuciones que me confieren el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;
- h) El Decreto N° 122 de fecha 24 de Mayo del 2006 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **Modifíquese la Resolución N° 836 de fecha 25.05.2009**, conforme a los vistos precedentes, quedando vigente la Promesa de Compraventa de fecha 13.06.2009, donde consta que el Lote A-4-A, es el que adquirirá doña ANGELA MARIA JARA LAGOS, Rut. N° 12.095.259-5;

2° Déjase constancia que ésta es la única modificación que sufre la referida resolución, conservado el resto su total validez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

**ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN AYSÉN (S)**

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- SECC. POSTULACIONES Y ASIGNACIONES
- CARPETA GENERAL.
- OFICINA DE PARTES.

